

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

2023/6476 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

Edicto

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

Hace saber:

De conformidad con el art.17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del art.49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, queda elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2023, de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo en el plazo de exposición pública, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Artículo 5.- Cuota:

1.- Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del RDL 2/2004 (Texto Refundido de Haciendas Locales), se aplican los siguientes coeficientes de incremento:

- a.-) Turismos: 1,60
- b.-) Autobuses: 1,60
- c.-) Camiones: 1,60
- d.-) Tractores: 1,60
- e.-) Remolques y semirremolques: 1,60
- f.-) Otros vehículos: 1,60

2.- Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este Municipio será el siguiente:

Potencia y Clase de Vehículos	Cuota/€
A.- Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	20,19
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	54,53
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	115,10
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	143,38
De 20 caballos fiscales en adelante	179,20
B.- Autobuses	
De menos de 21 plazas	133,28

De 21 a 50 plazas	189,82
De más de 50 plazas	237,28
C.- Camiones	
De menos de 1000 kg de carga útil	67,65
De 1000 a 2.999 kg de carga útil	133,28
De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil	189,82
De más de 9.999 kg de carga útil	237,28
D.- Tractores.	
De menos de 16 caballos fiscales	28,27
De 16 a 25 caballos fiscales	44,43
De más de 25 caballos fiscales	133,28
E.- Remolques y Semirremolques arrastrados por Vehículos de Tracción Mecánica.	
De menos de 1000 y más de 750 kg de carga útil	28,27
De 1000 a 2.999 kg de carga útil	44,43
De más de 2.999 kg de carga útil	133,28
F.- Vehículos	
Ciclomotores	7,07
Motocicletas de hasta 125 centímetros cúbicos	7,07
Motocicletas de más de 125 a 250 centímetros cúbicos	12,11
Motocicletas de más de 250 a 500 centímetros cúbicos	24,24
Motocicletas de más de 500 a 1000 centímetros cúbicos	48,46
Motocicletas de más de 1000 centímetros cúbicos	96,93

3.- En la aplicación de las cuotas de tarifa y de los coeficientes de incremento se tendrán en cuenta las normas recogidas en los artículos 95 del RDL 2/2004”.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Arjona, 15 de diciembre de 2023.- El Alcalde, JUAN LATORRE RUIZ.